



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita terminación del proceso por pago.

Los demandados no se encuentran notificados y el sub judice se encuentra suspendido por tramite de insolvencia.

No hay embargo de remanentes.

23 de junio del 2023

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2018-00218-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 469-2023

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA en contra de los señores Miguel Ángel Muñoz Vallejo y Ana Lucía Vallejo Aguirre, como quiera que la parte ejecutante a través de su apoderado, quien posee facultad para recibir (*Pág. 9, Anexo 001, Cdo.Ppal*) allega solicitud de terminación por pago total de las obligaciones que dieron lugar al mandamiento ejecutivo.

Ahora, la parte ejecutada no se ha notificado y el proceso se encuentra suspendido con ocasión al trámite de insolvencia que se adelanta frente al demandado señor Miguel Ángel Muñoz Vallejo y al tenor de lo consagrado en el artículo 547 del C.G.P. respecto a la señora Ana Lucía Vallejo Aguirre.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, la petición se ajusta a lo establecido en el art. 461 del CGP, procede el Despacho a reanudar el presente trámite y decretar la terminación del juicio compulsivo, y el levantamiento de las medidas decretadas respecto a los señores Miguel Ángel Muñoz Vallejo y Ana Lucía Vallejo Aguirre, ello sin condena en costas.

Por secretaria líbrese el oficio respetivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Finalmente, y en vista de que el sub judice se encuentra suspendido con ocasión al trámite de insolvencia que se adelantó frente al señor Miguel Ángel Muñoz Vallejo y que conoció el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de Barranquilla, resulta necesario informarle a dicho centro la terminación acá resuelta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito, de Manizales, Caldas, **RESUELVE**



Primero. - Reanudar el presente juicio ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA en contra de los señores Miguel Ángel Muñoz Vallejo y Ana Lucia Vallejo

Segundo. - Terminar el proceso compulsivo por el pago total de la obligación.

Tercero. - Decretar la cancelación de la medida de embargo y secuestro de los bienes de propiedad de los señores Miguel Ángel Muñoz Vallejo y Ana Lucia Vallejo Aguirre. Por secretaría líbrese los respectivos oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Cuarto.- Informar lo acá acontecido al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de Barranquilla.

Lo antelado, sin condena en costas en este asunto.

Ejecutoriado este auto, archívese la actuación, previas las anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad735ec44e5d3788fe9aa5dbc9c87f8d53ac3505b721d53432db199f102e6278**

Documento generado en 27/06/2023 11:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>